

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. CIVIL MANUEL ORTÍZ GARCÍA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “FINANZAS”, “SAOP” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos de la federación y de los que dispongan los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Objetivo 2, “Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados”, contempla como parte de dicho objetivo, el establecer sistemas de coordinación e información entre las dependencias y organismos auxiliares, a fin de mejorar la toma de decisiones y el cumplimiento integral de los programas de Gobierno.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- III. Los artículos 1.5 fracción VI, 1.38 segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, establecen las condiciones y requisitos para que las autoridades estatales celebren convenios y acuerdos.
- IV. Las Secretarías de Finanzas y del Agua y Obra Pública, tienen la naturaleza jurídica de dependencias del Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 19 fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- V. La Universidad Autónoma del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 3 de marzo de 1992.
- VI. De conformidad con el último párrafo del artículo 12.1, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no se regirán por las disposiciones del mismo, la obra pública o servicios relacionados con la misma, derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades, instituciones públicas y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando intervenga un particular con el carácter de licitante o contratista.

DECLARACIONES

I. DE “FINANZAS”:



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- I.1 Que es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de planeación, programación, presupuestación, evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como la actividad fiscal y tributaria estatal, en términos de lo establecido en los artículos 3, 19 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que el Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, toda vez que cuenta con el nombramiento respectivo, el cual le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 11 de septiembre de 2012.
- I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente 300, primer piso, puerta 250 Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.
- II. DE “SAOP”
- II.1 Que es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica de la entidad, en términos de lo establecido en los artículos 3, 13, 14, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2 Que el Ingeniero Civil Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, toda vez que cuenta con el nombramiento respectivo, el cual le fue expedido por el



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 16 de septiembre de 2011.

II.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, Edificio B-1 SAOP, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE “LA UAEM”:

III.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la “LI” Legislatura del Estado de México y publicada en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 3 de marzo de 1992.

III.2 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la citada Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3 Que el Doctor en Derecho, Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal, en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 del ordenamiento legal citado y acredita su personalidad con el



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

instrumento notarial número 15,882, volumen especial 551, folio 001, de fecha veinte de mayo del año 2013, otorgado ante la fe del licenciado Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número Seis del Estado de México, en el cual se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo del año 2013.

III.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, número 100 oriente, código postal 50000, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE “LAS PARTES”:

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos que en el mismo se establecen, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para la prestación de servicios y apoyo mutuo para el diseño, promoción de programas y acciones que detonen el desarrollo regional y local en la Entidad, privilegiando las zonas de alta y muy alta marginación, a través de la aplicación de estrategias multidisciplinarias; así como la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

1. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” ” convienen realizar investigaciones y estudios avanzados en áreas de interés común. Para ello, podrán tener acceso a información disponible de cada una de ellas, conforme a las políticas que para tal efecto se establezcan.

2. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LA UAEM” llevará a cabo las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, “LAS PARTES” colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, pudiendo llegar, en su caso, a realizar publicaciones conjuntas, producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

3. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“FINANZAS” y “SAOP” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en las diferentes unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan de común acuerdo.

4. SERVICIOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración,



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y, en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con sus experiencias o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como los servicios académicos de “LA UAEM”, que apoyen la docencia y la investigación, conforme a las políticas que para tal efecto se establezcan.

6. PRESTACION DE SERVICIOS

“FINANZAS” y “SAOP” convienen que LA UAEM” prestará en el ámbito de sus competencia los servicios que acuerden, con la finalidad que se lleve a cabo la ejecución de programas prioritarios, especiales y emergentes, relacionados con sus atribuciones.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio y dar celeridad a los procedimientos correspondientes, “LAS PARTES” acuerdan que se suscribirán Convenios Específicos en los que se establezcan las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y derivarán en programas de trabajo, debiendo contener entre otros, los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Los costos que se deriven de la aplicación del presente Convenio serán asumidos por “LAS PARTES”, tomando en cuenta lo que se establezca en los Convenios Específicos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de éstas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad de cualquier índole, en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito, por la parte interesada, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, los Convenios Específicos que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que las resolverán de común acuerdo. Para el supuesto de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo,



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Estado de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR “FINANZAS”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO

POR LA “UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCIA
RECTOR

POR “SAOP”

ING. CIVIL MANUEL ORTÍZ GARCÍA
SECRETARIO

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación que celebran el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaria de Agua y Obra Pública y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce, constante en nueve hojas útiles solo por el anverso.